



CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 710 del 22 de diciembre de 2015

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 710-1-2015-DPI

Visto el Resumen Ejecutivo N° 296-2015/DPI, se acuerda:

1. Mantener a las empresas Electrocentro S.A., Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoroeste S.A., dentro de los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, así como lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las mencionadas empresas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyo valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.
3. Dejar sin efecto todo Acuerdo anterior que contravenga el presente Acuerdo.

Comunicar el presente Acuerdo al FONAFE, a las empresas Hidrandina S.A, Electronorte S.A, Electronoroeste S.A, Electrocentro S.A. y Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


Gustavo Villegas del Solar
Secretario de Actas

Lima, 23 de diciembre de 2015



ProInversión

CONSEJO DIRECTIVO

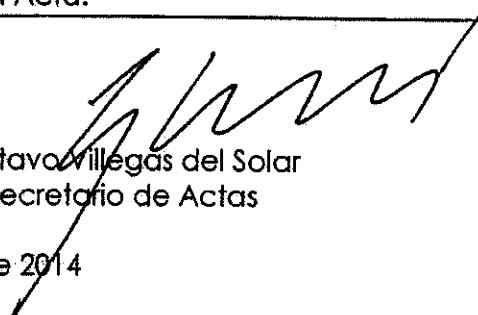
Sesión N° 650 del 22 de diciembre de 2014

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 650-1-2014-DPI

Visto el Informe N° 158-2014/DPI, se acuerda:

1. Mantener a las empresas Electrocentro S.A., Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoroeste S.A., dentro de los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, así como lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las mencionadas empresas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyo valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.
3. Dejar sin efecto todo Acuerdo anterior que contravenga el presente Acuerdo.

Comunicar el presente Acuerdo al FONAFE, a las empresas Hidrandina S.A., Electronorte S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A. y a Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


Gustavo Villegas del Solar
Secretario de Actas

Lima, 26 de diciembre de 2014



ProInversión

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 568 del 24 de diciembre de 2013

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 568-1-2013-CD

Visto el Resumen Ejecutivo N° 35-2013/DPI del 16 de diciembre; los Informes 77 y 88-2013-DPI del 10 y 23 de diciembre; el Informe Legal N° 25-2013/DPI del 9 de diciembre; las Cartas GG-572, 635 y 637-2013 del 19 de noviembre, 18 y 23 de diciembre de la Gerencia General de DISTRILUZ y el Oficio N° 736-2013/DE-FONAFE del 23 de diciembre, del Director Ejecutivo del FONAFE, todos del 2013, acuerda:

1. Mantener a las empresas Electrocentro S.A., Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoroeste S.A., dentro de los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 674, así como lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las mencionadas empresas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyo valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.
3. Dejar sin efecto todo Acuerdo anterior que contravenga el presente Acuerdo.

Comunicar el presente Acuerdo al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, a las empresas Hidrandina S.A., Electronorte S.A., Electronoroeste S.A., Electrocentro S.A y DISTRILUZ S.A.


Gustavo Villegas del Solar
Secretario de Actas

Lima, 26 de diciembre de 2013



TRANSCRIPCIÓN

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN

Sesión N° 496 del 27 de noviembre de 2012

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 496-3-2012-CPC

Vistos el Oficio N° PD-031-11 del 14 de diciembre de 2012, el Informe N° 83-2012/DP/ PROINVERSIÓN del 22 de noviembre de 2012 y el Informe Legal N° 10-2012-SDP-DPI del 21 de noviembre de 2012, se acuerda:

1. Mantener a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoroeste S.A., en los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo No. 674, concordado con en el artículo 32 del Decreto Supremo No. 070-92-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las mencionadas empresas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyo valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

Comunicar el presente acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones, al Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos, al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE, a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A, Electronoroeste S.A. y Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


Gustavo Villegas del Solar
Secretario de Actas

Lima, 28 de noviembre de 2012



TRANSCRIPCIÓN
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN
Sesión N° 453 del 22 de diciembre de 2011

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 453-2-2011-CPC

Visto el oficio N° PD-045-11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y el informe legal N° 001-2011-SDP-DPI, se acuerda:

1. Mantener a las empresas Electrocentro S.A., Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoreste S.A., en los alcances del segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo No. 674, concordado con en el artículo 32 del Decreto Supremo No. 070-92-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las mencionadas empresas deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyo valor referencial supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias.

Comunicar el presente acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones, al Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos, al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE, a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A, y Electronoreste S.A. y Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.


GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

Lima, 28 de diciembre de 2011



TRANSCRIPCIÓN

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN

Sesión N° 453 del 22 de diciembre de 2011

Acuerdo PROINVERSIÓN N° 453-3-2011-CPC

Visto el oficio N° PD-045-11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y el informe legal N° 001-2011-SDP-DPI se acuerda:

1. Dar por concluido el régimen especial, establecido en el Decreto Ley N° 25604, otorgado a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A. y Electronoreste S.A.
2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones, al Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos, al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE, a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A, y Electronoreste S.A. y Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

Lima, 28 de diciembre de 2011

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADAModifican fecha de entrada en vigencia
del Acuerdo PROINVERSION N° 156-
05-2006ACUERDO PROINVERSION
N° 398-1-2010

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSION en su Sesión N° 398 de fecha de 30 diciembre de 2010

"De acuerdo con lo solicitado por el Presidente del Grupo Distrital mediante comunicación N° PD-055-10 de fecha 08 de noviembre de 2010, y según lo expuesto en el Informe Legal N° 625-2010-OAJ-PVZ de fecha 22 de diciembre de 2010.

Se acuerda:

1.- Modificar la entrada en vigencia del Acuerdo PROINVERSION N° 156-05-2006 de fecha 18 de octubre de 2006, prorrogado mediante Acuerdo PROINVERSION N° 161-04-2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, Acuerdo PROINVERSION N° 212-01-2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, Acuerdo PROINVERSION N° 240-01-2008 de fecha 24 de junio de 2008, Acuerdo PROINVERSION N° 261-01-2008 de fecha 09 de diciembre de 2009 y Acuerdo PROINVERSION N° 321-01-2009, la cual queda fijada para el 01 de mayo de 2011.

2.- Las empresas conformantes del Grupo Distrital deberán realizar las acciones necesarias en el año 2011, con el objeto de lograr:

- a) La inscripción de un paquete accionario en la Bolsa de Valores.
- b) Recurrir al mercado de capitales para conseguir mayores recursos a mejores condiciones a fin de afianzar la viabilidad de las empresas en el largo plazo con la aplicación de recursos frescos para componer una estructura financiera coherente con su patrimonio.

3.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

TABATA D. VIVANCO
Secretaria de Actas
Consejo Directivo
PROINVERSION

584551-1

AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONALAprueban Plan de Fortalecimiento
de Capacidades del Sistema Nacional
Descentralizado de Cooperación
Internacional No Reembolsable 2010
- 2011RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 115-2010/APCI-DE

Miraflores, 30 diciembre del 2010

VISTO: El proyecto del Plan de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable 2010-2011, elaborado por la Dirección de Operaciones y Capacitación

de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional que tiene entre sus funciones el realizar programas de capacitación en materia de cooperación internacional a los funcionarios del Sector Público, organismos no gubernamentales e instituciones y personas interesadas en temas de gestión de cooperación para el desarrollo, de conformidad con el literal i) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI, y sus normas modificatorias;

Que, asimismo, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la APCI, según el literal i) del artículo 10° de la mencionada Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, por otra parte, a través de la Ley N° 28875 se creó el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR, estableciendo a la APCI como el ente rector del citado Sistema Funcional, el mismo que está integrado por las unidades orgánicas y dependencias encargadas de la cooperación internacional no reembolsable en las entidades del Sector Público, así como por las entidades del Sector Privado relacionadas con la cooperación técnica internacional, ya sean Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD);

Que, en tal sentido, el "SINDCINR consolidado y funcionando eficazmente" constituye uno de los Objetivos Estratégicos identificados como ejes de intervención priorizados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la APCI para el período 2007-2011, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2006/APCI-DE, de fecha 15 de diciembre de 2006, y reformulado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2009/APCI-DE, de fecha 12 de agosto de 2009;

Que, en ese contexto, se ha previsto en el PEI de la APCI correspondiente al período 2007-2011 Reformulado, que para alcanzar el precitado Objetivo Estratégico deben fortalecerse las capacidades técnicas y de gestión de las unidades de cooperación internacional a nivel nacional y regional, correspondiéndole a la APCI el diseño del Plan Nacional de Capacitación para los miembros del SINDCINR, como una de las acciones principales a desarrollar por esta institución durante el período mencionado;

Que, por lo tanto, se asignó a la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI la formulación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades del SINDCINR, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo Institucional de la APCI correspondiente al año 2010, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2009/APCI-DE, de fecha 29 de diciembre de 2009, y modificado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2010/APCI-DE, de fecha 12 de agosto de 2010;

Que, de conformidad con el documento de Visto, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI formuló el proyecto del Plan de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable 2010-2011, cuyo contenido se ha estado aplicando durante los talleres y actividades realizados en el transcurso del año con la participación del personal designado por las entidades integrantes del SINDCINR;

Que, en consecuencia, es necesaria la aprobación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable 2010-2011, con eficacia al 15 de marzo de 2010;

Con las visaciones de la Dirección de Operaciones y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias; la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

emitirán copia
del Ministerio
is de haberse

instrucción del
administración
s y Unidades
velarán por
dispuesto en
stallado en el

ción Superior
s Gobiernos
as Ejecutoras
á pagarse la
concepto de
onsiderandos

ONÓMICA
MACI...

NACIÓN
ZA-MIENTO
250)
13
74
18
74
25
46
203
112
93
27
118
148
77
253
674
503
553
563
29
59
3,662

CIÓN
MIENTO
9)
6
6

3,668

Con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "CODIGO DE ETICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - MTPE" que consta de veintisiete (27) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto todas aquellas normas internas que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- El Anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá ser publicada en el Portal Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, y en el portal del Estado Peruano en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

440070-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban Plan de Promoción de la
Inversión Privada para la entrega en
concesión del Nuevo Terminal Portuario
de Yurimaguas - Nueva Reforma**

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 320-01-2009

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de
PROINVERSIÓN en su Sesión N° 320
de fecha 22 de diciembre de 2009

"Vistos,

El Oficio N° 19-2009-CPP/PROINVERSIÓN, Acuerdo
Comité Pro Puertos 42-01-2009-Yurimaguas, ambos de
fecha 21 de diciembre de 2009, Resumen Ejecutivo PUE-
061-2009.

Oficio N° 2061-2009-MTC/01 de fecha 21 de
diciembre de 2009, del Ministro de Transportes y
Comunicaciones.

Oficio N° 1106-2009-APN/GG de fecha 11 de diciembre
de 2009, del Gerente General de la Autoridad Portuaria
Nacional.

Acuerdo Comité Pro Puertos 36-01-2009-
Yurimaguas, de fecha 23 de noviembre de 2009,
Resumen Ejecutivo PUE-052-2009, Informe Legal
N° 732-2009-OAJ-ASRP, ambos de fecha 20 de
noviembre de 2009.

Se Acuerda:

1. Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

2. Gestionar la publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción a que se refiere el Numeral 1, precedente.

3. Aprobar las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, sujeto a la publicación del acuerdo del Plan de promoción, a que se refiere el numeral 2 precedente.

Transcribir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria, a la Dirección de Asuntos Técnicos, al Jefe de Proyectos en Puertos y al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, dispensándolo del trámite de aprobación previa del Acta."

TABATA VIVANCO
Secretaria de Actas
PROINVERSIÓN

439620-1

**Modifican entrada en vigencia del
Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 156-
05-2006 solicitada por el Presidente
del Grupo Distriluz**

**ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 321-01-2009**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de
PROINVERSIÓN en su Sesión N° 321 de fecha 24 de
diciembre de 2009

"De acuerdo con lo solicitado por el Presidente del
Grupo Distriluz mediante comunicación N° PD-060-09 de
fecha 18 de diciembre de 2009, y según lo expuesto en el
Informe Legal N° 787-2009-OAJ- MCHV de fecha 23 de
diciembre de 2009.

Se acuerda:

1.- Modificar la entrada en vigencia del Acuerdo
PROINVERSIÓN N° 156-05-2006 de fecha 18 de octubre
de 2006, prorrogado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN
N° 161-04-2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, Acuerdo
PROINVERSIÓN N° 212-01-2007 de fecha 18 de diciembre
de 2007, Acuerdo PROINVERSIÓN N° 240-01-2008 de
fecha 24 de junio de 2008 y Acuerdo PROINVERSIÓN N°
261-01-2008 de fecha 09 de diciembre de 2008, la cual
queda fijada para el 01 de enero de 2011.

2.- Las empresas conformantes del Grupo Distriluz
deberán realizar las acciones necesarias en el año 2010,
con el objeto de lograr:

a) La inscripción de un paquete accionario en la Bolsa
de Valores.

b) Recurrir al mercado de capitales para conseguir
mayores recursos a mejores condiciones a fin de afianzar
la viabilidad de las empresas en el largo plazo con la
aplicación de recursos frescos para componer una
estructura financiera coherente con su patrimonio.

3.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el
Diario Oficial "El Peruano".

TÁBATA VIVANCO DEL CASTILLO
Secretaria de Actas
PROINVERSIÓN

439621-1